



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Gabriel Jaime García
Demandado	Elizabeth Jaramillo García y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2018 00002 00
Providencia	Sustanciación No. 261
Decisión	Corre traslado prueba genética

Del resultado de la prueba genética de ADN (vista a folios 176 a 177) practicada en el proceso de la referencia, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, durante los cuales podrán pedir que se **aclare, se complemente, o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.** Si se pide un nuevo dictamen, deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el que aquí se pone en traslado.

Lo anterior, con fundamento a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Igualmente, y a efectos de ahondar en mayores garantías para las partes, teniendo en cuenta la actual virtualidad, una vez notificado por estados el presente proveído, se remitirá a los extremos litigiosos por el medio más expedito posible, copia del presente y de la prueba objeto de traslado.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ (E)

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **065** FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y
EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL**
DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022. A LAS 8: 00
A.M.

